



NOTARIA 3ra.

Dr. Efraín Martínez P

02

1
2
3
4
5
6 Constitución de la Compañía / En la ciudad de Quito,
7 REFRICERM ASOCIADOS - REFRIGE / Capital de la Repúbli
8 RACION INDUSTRIAL CEVALLOS EN / ca del Ecuador, día
9 RIQUEZ ROJAS MALDONADO ASOCIA / viernes quince (15)
10 DOS COMPAÑIA LIMITADA / de julio, de mil nove
11 otorgada por los señores: / cientos ochenta y ocho;
12 MANUEL EDUARDO ROJAS ENRIQUEZ / ante mí el Notario -
13 LUIS FERNANDO ENRIQUEZ BENAICAZAR / Tercero del Cantón ,
14 FRANCISCO CEVALLOS ZAMERANO / doctor Efraín Martí-
15 SERGIO RODRIGO MALDONADO MOLINA / nez Paz, comparecen:
16 Capital: \$ 2'800.000,00 ----- / el señor don Manuel
17 / Eduardo Rojas Enríquez,
18 casado,; el señor licenciado don Luis Fernando Enríquez Be
19 nalcázar, casado; el señor ingeniero don Francisco Ceva--
20 llos Zambrano, casado, y, el señor economista don Sergio
21 Rodrigo Maldonado Molina, casado, cada uno por sus propios
22 derechos; los señores comparecientes son de nacionalidad
23 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad
24 y legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe, y dicen:
25 que elevan a escritura pública el contenido de la siguien-
26 te minuta:= "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras
27 públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga el
28 contrato de sociedad, de conformidad con las siguientes -

cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.= COMPARECIENTES.- Comparecen

al otorgamiento de la presente escritura las siguientes --

personas: Manuel Eduardo Rojas Enríquez, mayor de edad, ca-

sado, comerciante, ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad

de Quito, por sus propios derechos; licenciado Luis Fernan

do Enríquez Benalcázar, mayor de edad, casado, licenciado,

ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus

propios derechos; ingeniero Francisco Cevallos Zambrano ,

mayor de edad, casado, ingeniero, ecuatoriano, domicilia-

do en esta ciudad de Quito, por sus propios derechos; y,

economista Sergio Rodrigo Maldonado Molina, mayor de edad,

casado, economista, ecuatoriano, domiciliado en esta ciu-

dad de Quito, por sus propios derechos.- CLAUSULA SEGUNDA.-

CONSTITUCION.= Todas las personas mencionadas en la cláusu

la primera unen sus capitales en la proporción que más a-

delante se detalla y constituyen simultáneamente en un so-

lo acto una compañía limitada que se denominará REFRICERM

ASOCIADOS - REFRIGERACION INDUSTRIAL CEVALLOS ENRIQUEZ RO

JAS MALDONADO ASOCIADOS CIA.LTDA., la misma que tendrá un

plazo de duración de cincuenta años a partir de la inscrip

ción de la presente escritura en el Registro Mercantil del

cantón Quito y se regirá por las leyes ecuatorianas y las

normas constantes en el presente contrato.- CLAUSULA TERCE

RA.= CAPITAL SOCIAL.= El capital social de la compañía es

de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (\$ 2'800.000,00),

que se divide en dos mil ochocientas participaciones de un

mil sucres de valor cada una.- El capital, que se ha sus-

crito totalmente, ha sido pagado una parte en numerario y

otra en especie y otra que se encuentra por pagar por los socios fundadores, todo de conformidad con el siguiente detalle: El socio MANUEL EDUARDO ROJAS ENRIQUEZ, ha suscrito setecientas (700) participaciones de un mil sucres cada una, de las cuales ha pagado en numerario la suma de veinticinco mil sucres y quinientos mil sucres en especie con el aporte de: una plancha compactadora marca Wacoh Kawasaki Modelo SP-120A, serie 1607041 valorada en quinientos mil sucres. Consecuentemente el saldo del capital no pagado asciende a la suma de ciento setenta y cinco mil sucres.- El socio LUIS ENRIQUEZ BENALCAZAR, ha suscrito setecientas participaciones de un mil sucres cada una de las cuales ha pagado en numerario la suma de veinticinco mil sucres y cuatrocientos mil sucres en especie con el aporte de un vibrador de concreto marca Wacoh Kawasaki modelo FV 45E serie número 1598757 con manguera de cuatro metros y cabeza de cuarenta y cinco milímetros. Consecuentemente el saldo del capital no pagado asciende a la suma de doscientos setenta y cinco mil sucres.- El socio FRANCISCO CEVALLOS ha suscrito setecientas participaciones de un mil sucres cada una, de las cuales ha pagado veinticinco mil sucres en numerario y trescientos veinticinco mil sucres en especie, con el aporte de: Una máquina electrónica de escribir, marca NAKAJIMA, modelo AS-300, serie número 69319397, valorada en doscientos veinte mil sucres.- Un Auxiliar independiente marca OLMO REF. 1623, valorado en treinta mil sucres.- Un Bloque de dos cajones, Ref. OLMO N. 1634, valorado en veinticinco mil sucres.- Una silla de secretaria giratoria,



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

de cuatro puntas, altura de espalda y asiento regulables,
valorada en cincuenta mil sucres.- En consecuencia, el saldo
del capital no pagado asciende a la suma de trescientos --
cincuenta mil sucres.- El socio SERGIO RODRIGO MALDONADO
MOLINA, ha suscrito setecientas participaciones de un mil
sucres cada una, de las cuales ha pagado en efectivo la su-
ma de veinticinco mil sucres y en especie la suma de tres-
cientos veinticinco mil sucres, con el aporte en especie
de: un escritorio ejecutivo marca Olmo, Ref. 1601, valora-
do en cincuenta mil sucres.- Una vitrina para exhibición,
estructura de aluminio blanco y vidrios claros de 2 x 1 x
0,45 m., valorada en setenta mil sucres.- Una vitrina de
exhibición, estructura de Aluminio Blanco y vidrios claros,
de 1.50 x 1 x 0.45 m., y con mueble para caja incorporado,
valorado en setenta mil sucres.- Una vitrina para exhibi-
ción, estructura de aluminio blanco y vidrios claros de
1.50 x 1 x 0.45 m., valorada en setenta mil sucres.- Una
máquina calculadora, marca CANON CANOLA P1014-D, sin número
de serie, valorada en cuarenta mil sucres.- Una papelerera -
auxiliar marca OLMO, Ref. 1655, valorada en veinticinco mil
sucres.- Consecuentemente el saldo del capital no cubierto
asciende a la suma de trescientos cincuenta mil sucres.---
Las especies que se aportan han sido avaluadas por los so-
cios, quienes transfieren el dominio y posesión en favor -
de la Compañía REFRICERM ASOCIADOS = REFRIGERACION INDUS-
TRIAL CEVALLOS ENRIQUEZ ROJAS MALDONADO ASOCIADOS CIA.LTDA.,
declarando además que sobre dichos bienes no pesa ningún
gravámen que limite el dominio, uso y goce, garantizando el

saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de conformidad con la Ley.- Todos y cada uno de los socios aceptan el avalúo efectuado por ellos, sobre los bienes muebles y especies en los valores antes asignados y se someten a responder solidariamente frente a la sociedad y frente a terceros.- El capital suscrito y no pagado se cancelará en el plazo máximo de doce meses a contarse desde la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.- En lo que se refiere a los aportes en efectivo, estos han sido depositados en una cuenta especial de integración de capital abierta a nombre de la compañía según se desprende del correspondiente certificado bancario protocolizado con esta escritura.- - - - -



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

| CUADRO DE SOCIOS | | | | | |
|------------------|--------------------|-------------------|-----------------------------|---------------------------|--------------|
| | N. Participaciones | Capital suscrito. | Capital pagado en efectivo. | Capital pagado en especie | saldo Deudor |
| Manuel Rojas | 700 | 700.000 | 25.000 | 500.000 | 175.000 |
| Luis Enríquez | 700 | 700.000 | 25.000 | 400.000 | 275.000 |
| Fco. Cevallos | 700 | 700.000 | 25.000 | 325.000 | 350.000 |
| Sergio Maldonado | 700 | 700.000 | 25.000 | 325.000 | 350.000 |

2800 2'000.000 100.000 1'550.000 1'150.000

20
21 CLAUSULA CUARTA.= ESTATUTOS SOCIALES.= ARTICULO PRIMERO.=
22 DENOMINACION Y DOMICILIO.= La compañía se denominará "REFRICERM ASOCIADOS = REFRIGERACION INDUSTRIAL CEVALLOS ENRI
23 QUEZ ROJAS MALDONADO ASOCIADOS CIA.LTDA.", y tiene su domi
24 cilio principal en la ciudad de Quito, pero podrá estable-
25 cer sucursales y agencias, establecimientos de trabajo o
26 de atención al público en cualquier lugar de la república
27 o del exterior, previa resolución de la Junta General de
28

Socios.- ARTICULO SEGUNDO.= OBJETO SOCIAL.= El objeto social

de la compañía será: la distribución, comercialización de
accesorios, repuestos y equipos para refrigeración en gene-

ral, herramientas, maquinarias y equipos para la construc-
ción, montajes industriales, importaciones, exportaciones,

representar a compañías nacionales o extranjeras.- La com-

pañía podrá también participar en la constitución de otras

sociedades con el consentimiento de la Junta General. Para

el cabal cumplimiento de este objeto social, la compañía po-

drá ejercer todas las actividades y adquirir los bienes mue-

bles e inmuebles que le sean necesarios y que se hallen per-

mitidos por las leyes ecuatorianas y se relacionen a su ob-

jeto social.- ARTICULO TERCERO.= DURACION DE LA COMPAÑIA.-

La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años,

contados a partir de la inscripción de la presente escritu-

ra en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Este plazo -

puede ampliarse o restringirse por resolución de la Junta

General de Socios o por causas legales.- ARTICULO CUARTO.=

AUMENTO DE CAPITAL.= En caso de aumento de capital, los so-

cios tienen derecho preferente en proporción a sus partici-

paciones, para suscribir las que se emitan, de conformidad

con el artículo ciento doce de la Ley de Compañías.- ARTICU-

LO QUINTO.= ORGANOS DE ADMINISTRACION.= El gobierno de la

compañía lo ejercerá la Junta General de Socios; su adminis-

tración/^{un Presidente/}y un Gerente General, pudiendo la Junta General de-

signar Gerentes de las distintas áreas, de acuerdo con las

necesidades de la compañía, sin que tengan la representación

legal de la compañía.- La Junta General es el órgano supre-

1 mo de la compañía y se integra por los socios legalmente **05**
2 convocados y reunidos en la forma y por el número que la
3 Ley determine.- La Junta General es el órgano pluripersonal
4 encargado de la vigilancia y control inmediato de las acti-
5 vidades y negocios de la compañía por parte de los adminis-
6 tradores.- El Presidente es el llamado a dirigir las reu-
7 niones de la Junta General de Socios y a velar porque se
8 de cabal cumplimiento a los acuerdos y resoluciones.- El
9 Gerente General, es el funcionario designado por la Junta
10 General de Socios y debe ejercer la representación legal
11 de la compañía, judicial y extrajudicialmente, en la forma
12 prevista en los estatutos y a realizar los actos de admi-
13 nistración necesarios para el cumplimiento de los negocios
14 sociales.- ARTICULO SEXTO.= JUNTA GENERAL DE SOCIOS.= La
15 Junta General de Socios se reunirá ordinaria y extraordina-
16 riamente.- Las reuniones ordinarias tendrán lugar al menos
17 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico, para conocer funda-
19 mentalmente, las cuentas, los balances e informes de los
20 administradores, resolver acerca de la distribución de uti-
21 lidades y demás asuntos que de conformidad con la Ley pue-
22 de resolver dentro de su competencia y que se hallen in-
23 cluídos dentro del orden del día, de acuerdo con la convo-
24 catoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá siem-
25 pre que fuere convocada y para tratar expresamente sobre
26 los asuntos contemplados en la convocatoria.- ARTICULO SEP-
27 TIMO.= JUNTA GENERAL DE SOCIOS. CONVOCATORIA.= Las Juntas
28 Generales, ordinarias y extraordinarias, serán convocadas

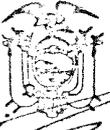


NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

[Handwritten signature]

1 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circula-
2 ción del domicilio principal, al menos con ocho días de an-
3 ticipación al día señalado para la reunión. La convocato-
4 ria deberá hacerla el Gerente General de la Compañía, sin
5 perjuicio del derecho que la Ley reconoce al o a los so-
6 cios que representen por lo menos el diez por ciento del
7 capital social de la compañía, para pedir al Gerente Gene-
8 ral que convoque a la Junta General de Socios para tratar
9 asuntos puntualizados en la petición.- Aún sin convocato-
10 ria previa, la Junta General de Socios se reunirá válida-
11 mente en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
12 territorio de la República del Ecuador siempre que se ha-
13 lle presente todo el capital pagado y los asistentes acep-
14 ten por unanimidad la celebración de la Junta General con-
15 forme al artículo doscientos ochenta de la Ley de Compa-
16 ñías. En este caso, todos los asistentes, bajo pena de nu-
17 lidad, deberán suscribir la respectiva acta.- ARTICULO OC-
18 TAVO.= La Junta General de Socios puede considerarse váli-
19 damente constituida para deliberar, en primera convocato-
20 ria, si los concurrentes a ella representa por lo menos el
21 cincuenta y uno por ciento del capital social.- Si en la
22 primera convocatoria la Junta General no pudiera reunirse
23 por falta de quórum, se procederá a convocarla por segunda
24 vez dentro de los treinta días posteriores a la fecha seña-
25 lada para la primera reunión y se instalará con el número
26 de socios presentes, debiendo expresarse así en la convoca-
27 toria.- El objeto previsto para la segunda convocatoria no
28 podrá ser distinto a aquél previsto para la primera.- ARTI

1 CULO NOVENO.= RESOLUCIONES.= Salvo las excepciones previs
2 tas en la Ley, las decisiones de la Junta General de So- 06
3 cios se adoptarán por mayoría de votos del capital concu-
4 rrente, entendiéndose por tal mayoría, el voto conforme de
5 más de la mitad del capital social concurrente a la Junta
6 debiendo sumarse a tal mayoría numérica los votos en blan-
7 co y las abstenciones.- Las resoluciones de la Junta Gene-
8 ral válidamente adoptadas son obligatorias para los socios,
9 aún para los que no hubieren concurrido a ella, salvo el
10 derecho de impugnación establecido en la Ley.- ARTICULO
11 DECIMO.= JUNTA GENERAL DE SOCIOS.= ATRIBUCIONES.= Las fa-
12 cultades de la Junta General de Socios se extiende a todos
13 los asuntos relativos a los negocios sociales y especial y
14 señaladamente a: A) Nombrar y remover al Presidente y al
15 Gerente General; B) Conocer y resolver sobre los balances,
16 cuentas e informes acerca de la marcha de la compañía,
17 que sean presentados por el Presidente y el Gerente Ge-
18 neral, según lo prescrito en los estatutos y dictar las
19 resoluciones que correspondan; C) Resolver acerca de
20 la forma del reparto de utilidades, de la amortiza--
21 ción de las partes sociales, así como pronunciarse sobre
22 cualquier asunto que implique modificación o reforma del
23 contrato social.- D) Designar y remover a los distintos
24 gerentes de área que sean necesarios para la buena mar-
25 cha de la compañía; E) Aprobar, a propuesta del Gerente
26 General, el presupuesto anual y las remuneraciones de los
27 administradores y del personal de la compañía;- F) Autori-
28 zar al Gerente General la celebración de todo acto o con-



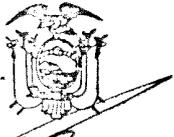
NOTARÍA 3ra.

Dr. Efraín Martínez P.



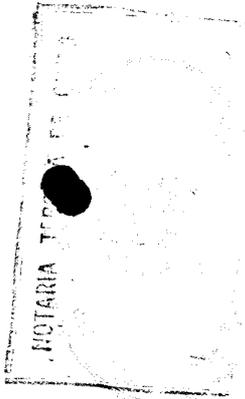
1 trato por más de un millón de sucres.- G) Fijar las
2 metas y programas de trabajo de la compañía y pla-
3 nificar su desempeño en orden del cumplimiento del
4 objeto social.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.= JUNTA GE-
5 NERAL.= ACTAS.= Una relación sintética de las reu-
6 niones de la Junta General deberá constar en un Libro
7 de Actas que deberá llevar el Gerente General o la persona
8 que la Junta General designe. Así mismo se dejará constan-
9 cia de todo acuerdo o resolución adoptada por la Junta Ge-
10 neral.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.= PRESIDENTE.- La Junta Ge-
11 neral de Socios, designará por el período de dos años, al
12 Presidente de la Compañía.- El Presidente podrá ser reele-
13 gido indefinidamente y no se requiere que sea socio de la
14 compañía. En caso de falta o ausencia temporal lo reempla-
15 zará el Gerente General.- ARTICULO DECIMO TERCERO.= PRESI-
16 DENTE.= ATRIBUCIONES Y DEBERES.= Son atribuciones del Pre-
17 sidente: A) Dirigir las sesiones de la Junta General de So-
18 cios y velar porque se de cumplimiento a las resoluciones
19 adoptadas por dicho organismo.- B) Suscribir, junto con el
20 Gerente General, los certificados de aportación.- C) Con-
21 currir con el Gerente General a la celebración de los ac-
22 tos y contratos para los que se requiere autorización de
23 la Junta General.- D) Informar anualmente a la Junta Gene-
24 ral de Socios acerca de la marcha de la compañía; y, E) Vi-
25 gilar la marcha de la compañía y en especial las actuacio-
26 nes del Gerente General y de los demás funcionarios que e-
27 jercen cargos de dirección.- ARTICULO DECIMO CUARTO.= GE-
28 RENTE GENERAL.= El Gerente General es el representante le-

1 gal y el administrador de la compañía.- Será designado por
 2 la Junta General, durará dos años en sus funciones
 3 y podrá ser reelegido indefinidamente.- Para ser de-
 4 signado Gerente General no se requiere ser socio
 5 de la Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIO-
 6 NES Y DEBERES.= Corresponde al Gerente General: A)
 7 Representar judicial y extrajudicialmente a la Compa
 8 ñía.- B) Cuidar de la marcha de los negocios so-
 9 ciales y realizar todos los actos idóneos para el
 10 éxito de estas, dentro de los límites previstos en
 11 los estatutos, el contrato social y las leyes de
 12 la República, sin perjuicio de lo dispuesto en el
 13 artículo doce de la Ley de Compañías.- C) Cuidar
 14 que se lleven correctamente la contabilidad de la
 15 Compañía, los libros de los socios y demás exigí-
 16 dos por la Ley.- D) Presentar anualmente a la Jun-
 17 ta General de Socios un informe detallado sobre la
 18 situación de la compañía, junto con un inventario
 19 detallado de los bienes, y el estado anual de pér-
 20 didas y ganancias.- E) Velar por la conservación
 21 y el correcto empleo de los bienes de la compañía.-
 22 F) Suscribir todo acto y contrato hasta por la su-
 23 ma de un millón de sures, sin autorización de la
 24 Junta General.- G) Las demás previstas en la Ley y
 25 estos estatutos.- ARTICULO DECIMO SEXTO.= GERENTE GE
 26 NERAL.= SUBROGACION.= A falta o ausencia del Gerente
 27 General lo reemplazará el Presidente de la Compañía, quien
 28 desempeñará las funciones de este, mientras dure la ausen-



NOTARIA Sra.

Dr. Efraín Martínez P.



1 cia o mientras la Junta General designe al sucesor.- ARTICULO
2 IC DECIMO SEPTIMO.= UTILIDADES REPARTIBLES.= De las uti-
3 lidades de la Compañía, se asignará un cinco por cien-
4 to (5%), para constituir el fondo de reserva, hasta
5 que éste alcance por lo menos el cincuenta por --
6 ciento (50%) del capital social.- En lo demás, las
7 utilidades se distribuirán de acuerdo con la Ley,
8 en la forma determinada por la Junta General de
9 Socios, según el proyecto que a consideración de
10 esta propondrá el Gerente General.- ARTICULO DECIMO
11 OCTAVO.= DISOLUCION.- La compañía podrá disolverse an-
12 tes de cumplido el plazo, por cualquiera de las
13 causas previ-stas en la Ley o por Resolución de la
14 Junta General de Socios, adoptada con la votación fa-
15 vorable de las dos terceras partes del capital social pa-
16 gado concurrente. ARTICULO DECIMO NOVENO. LIQUIDACION. Sal-
17 vo resolución en contrario, de la Junta General, el Geren-
18 te asumirá las funciones de liquidador.- CLAUSULA
19 QUINTA.= AUTORIZACION.= Los socios delegan al doctor
20 Diego Pazmiño Holguín para que realice todas las
21 gestiones conducentes al reconocimiento de la exis-
22 tencia legal de la compañía que por este instrumen-
23 to se constituye y señaladamente para que solicite
24 la aprobación del contrato social por la Superintenden-
25 cia de Compañías, la afiliación a la Cámara res-
26 pectiva y su inscripción en el Registro Mercantil.- Us-
27 ted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas
28 de estilo para la completa validez y eficacia de la presen-

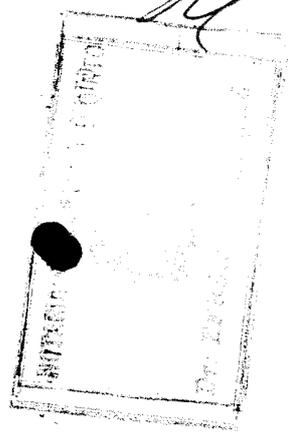
te escritura de constitución de compañía.- (firmado) Dr.

Diego Pazmiño Holguín, Abogado, Matrícula No. 1539 CAQ".-
 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública
 con todo el valor legal; leída que les fue a los señores
 comparecientes, íntegramente, por mí el Notario, se ratifi
 can y firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.- ff.) -
 Luis Fernández E., C.I.No. 170494730-6; C.T.No. 053426; C.
 V. No. 026-083.- Eduardo Rojas E., C.I.No. 170129095-7;
 C.T.No. 23529; C.V.No. 067-125.- Carlos Cevallos Z., C.I.
 No. 170362988-9; C.T.No. 149608; C.V.No. 038-190.- Sergio
 Maldonado,- C.I.No. 170372294-0; C.T.No. 208224; C.V. No.
 121-201.- El Notario, Dr. Efraín Martínez Paz.-----

D O C U M E N T O S ===== H A B I L I T A N T E S:=====



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.



B Banco de préstamos

C. - N° 210253

| COMPROBANTE CONTABLE | | MONEDA | DIA | MES | AÑO | GPI. | DPTO. | SECCION: |
|----------------------|--------------------------|-------------------|-------|-----------------|-------|------------|------------|----------|
| | | | 30 | 05 | 88 | 11 | 1 | 030 |
| CODIGO CONTABLE | NOMBRE DE LA CUENTA | MONEDA EXTRANJERA | | MONEDA NACIONAL | | | | |
| | | DEBE | HABER | DEBE | HABER | | | |
| 1-11040501 | CHEQUES DEL PAIS | | | | | 100.000,00 | | |
| 1-2403 | DEPOSITOS DE PLAZO MENOR | | | | | | 100.000,00 | |
| SON: TOTAL | | | | | | 100.000,00 | 100.000,00 | |

CONCEPTO.- Cn. # 784033 del Bco. Consolidado
 Su depósito para integración de capital de la Cia.
 REFRICERM ASOCIADOS así: \$ 25.000,00 cada socio.
 Manuel Eduardo Rojas Enriquez Fernando Enriquez Benalcázar
 Francisco Cevallos Zambrano Rodrigo Maldonado Molina

Hecho por jm. Revisado por

.....
 Firma Autorizada

ACTA DEL AVALUO REALIZADO DE LOS BIENES MUEBLES QUE SERAN APORTADOS PARA INTEGRAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA "REFRICERM ASOCIADOS - REFRIGERACION INDUSTRIAL CEVALLOS ENRIQUEZ ROJAS MALDONADOS ASOCIADOS CIA.LTDA.

En Quito, a los 14 días del mes de junio de 1.988, se reúnen los Sres. Manuel Rojas, Lcdo. Luis Enríquez, Francisco Cevallos y Sergio Maldonado, con el fin de avaluar los bienes muebles y equipos que van a ser materia del aporte para integrar el capital social de la compañía "Refricerm Asociados - Refrigeración Industrial Cevallos, Enríquez, Rojas Maldonado Asociados Cía.Ltda.", y que pertenecen a los concurrentes, de conformidad con el detalle que más adelante consta, y se deja expresa constancia que el avalúo se realizó respectivamente sin la intervención directa de los propietarios, estableciéndose los precios que se detallan a continuación:

El Sr. Manuel Eduardo Rojas Enríquez, es propietario de una compactadora marca Wacoh Kawasaki Modelo SP-120A, serie 1607041, y los socios Luis Enríquez, Francisco Cevallos y Sergio Maldonado la avalúan en la suma de \$/500.000,00.

El Sr. Lcdo. Luis Fernando Enríquez Benalcázar, es propietario de un Vibrador de Concreto marca Wacoh Kawasaki modelo FV.45E serie No. 1598757 con manguera de 4m. y cabeza de 45 mm., que los socios Manuel Rojas, Francisco Cevallos y Sergio Maldonado lo avalúan en la suma de \$/400.000,00

El Ing. Francisco Cevallos, es propietario de los bienes que se detallan a continuación y que los socios Manuel Rojas, Luis Enríquez y Sergio Maldonado, una vez realizado el avalúo respectivo les han asignado los valores -- que se determinan a continuación:

Una máquina electrónica de escribir marca NAKAJIMA Mod. AS-300, Serie No. 69319397, valorada en\$/220.000,00
Un Auxiliar independiente marca Olmo Ref: 1623 valorado en \$/ 30.000,00
Una silla de secretaria giratoria de cuatro puntas, altura de espalda y asiento regulables, valorada en \$/ 50.000,00

Un bloque de dos cañones Ref:Olmo K. 1634 valorado en \$ 25.000,00

09

El Econ. Sergio Rodrigo Maldonado es propietario de los bienes que se detallan a continuación y que los socios Manuel Rojas, Luis Enríquez y Francisco Cevallos, una vez realizado el avalúo respectivo les han asignado los siguientes valores:

- Un escritorio ejecutivo marca Olmo Ref. 1601 valorado en \$ 50.000,00
- Una vitrina de exhibición, estructura de aluminio blanco y vidrios claros de 2X1x0,45 m. valorada en \$ 70.000,00
- Una vitrina de exhibición, estructura de aluminio blanco y vidrios claros de 1.50 x 1 x 0,45 m. y con mueble para caja incorporado valorado en \$ 70.000,00
- Una vitrina para exhibición, estructura de aluminio -- blanco y vidrios claros de 1.50 x 1 x 0,45m. valorado en \$ 70.000,00
- Una máquina calculadora marca Canon Canola P1014-D sin número de serie valorada en \$ 40.000,00
- Una papelerera auxiliar marca Olmo Ref. 1655 valorada en \$ 25.000,00

Realizado el avalúo precedente y en fe de conformidad con el mismo, firman todos los concurrentes en unidad de acto.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Entrelineado: un Presidente.- léase.-

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA

FOTOCOPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

El Notario,

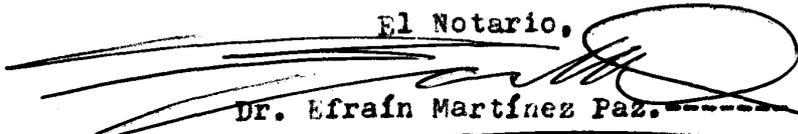
[Handwritten signature]



NOTARIA 3ra.
Dr. Efraín Martínez P.

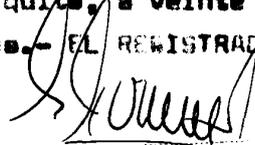
NOTARIA TERCERA DE QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía REFRICERM ASOCIADOS-REFRIGERACION INDUSTRIAL DE VALLOS ENRIQUEZ ROJAS MALDONADO ASOCIADOS CIA. LTDA.", celebrada en esta Notaría con fecha 15 de julio de 1.988, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No. 88.1.2.1.1782 emitida con fecha 1 de noviembre de 1.988.-
Quito, noviembre 17 de 1.988.-

El Notario,


Dr. Efraín Martínez Paz.



Con esta fecha queda inscrita el presente documento y la Resolución número mil setecientos ochenta y dos del señor Intendente de Compañías de Quito, de 1 de noviembre de 1988, bajo el número 1938 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se fijó un extracto signado con el número 1483.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "REFRICERM ASOCIADOS -REFRIGERACION INDUSTRIAL DE VALLOS ENRIQUEZ ROJAS MALDONADO ASOCIADOS CIA. LTDA.", otorgada el 15 de julio de 1988, ante el Notario Tercero del Cantón, Dr. Efraín Martínez P.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarta de la citada Resolución, de conformidad a la establecida en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 678 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 12497.- Quito, a veinte y dos de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-


Dr. [Signature] Registrador
Intendencia de Compañías
Registro Mercantil de QUITO